

**ANT.:** Adquisición de activos de Inmobiliaria y Administradora CGL Limitada por parte de Empresa Nacional de Energía ENEX S.A.  
Rol FNE F209-2019.

**MAT.:** Informe de aprobación.

**Santiago, 07 NOV 2019**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

**DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

De conformidad a lo dispuesto en el Título IV "De las Operaciones de Concentración" del DFL N°1/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 del año 1973 y sus modificaciones posteriores ("DL 211"), presento a usted el siguiente informe relativo a la operación de concentración del antecedente, recomendando su aprobación en forma pura y simple en virtud de las razones que a continuación se exponen:

## **I. ANTECEDENTES**

### **A. Investigación**

1. Con fecha 9 de agosto del año 2019 se notificó a la Fiscalía Nacional Económica ("**Notificación**"), correlativo ingreso N° 03735-19, un acuerdo por el que Empresa Nacional de Energía Enex S.A. ("**Enex**") pretende adquirir el control sobre ciertos activos de la compañía Inmobiliaria y Administradora CGL Limitada ("**CGL**", junto con Enex, las "**Partes**") que le permitiría operar tres estaciones de servicio ubicadas en calle Domínica N° 217, comuna de Recoleta ("**Domínica**"); Avenida Américo Vespucio N° 5.542, comuna de Macul ("**Américo Vespucio**"); y Avenida Tobalaba N° 10.831, comuna de Peñalolén ("**Tobalaba**" y, junto con Domínica y Américo Vespucio, las "**Estaciones**"), todas en Santiago, Región Metropolitana ("**Operación**").
2. Por su parte, con fecha 26 de agosto de 2019 se dictó resolución declarando la falta de completitud de la Notificación, subsanada mediante documento presentado con fecha 9 de septiembre pasado, correlativo ingreso N° 04197-19 ("**Complemento**").
3. En consecuencia, con fecha 26 de septiembre de 2019 se ordenó el inicio de la investigación bajo el Rol FNE F209-2019 (la "**Investigación**"), teniéndose por completa la Notificación.

## B. Partes de la Operación

4. Enex es una sociedad anónima cerrada, filial de la compañía Quiñenco S.A. (“**Quiñenco**”) y parte del Grupo Luksic, consorcio que opera en diversas industrias incluyendo el sector financiero, minería, ferrocarriles, telecomunicaciones, bebidas y alimentos, manufactura, energía, transporte y servicios portuarios<sup>1</sup>. Enex se dedica a la distribución de combustibles líquidos en Chile, participando en el transporte y almacenamiento, la distribución mayorista, la distribución minorista y la operación de tiendas de conveniencia, junto con la distribución de lubricantes, asfaltos y otros productos químicos<sup>2-3</sup>.
5. Enex participa de la distribución minorista de combustibles líquidos por medio de una red de 445 estaciones de servicio en todo el país bajo la licencia de Shell, las que opera en su mayoría bajo el modelo de consignación, en parte a través del modelo de concesión y minoritariamente de forma directa mediante su filial Inversiones Enex S.A. (“**Inversiones Enex**”)<sup>4</sup>. Además, cuenta con 170 tiendas de conveniencia bajo las marcas Upa!, Upita!, Select y Express, que son operadas principalmente por franquicia y de forma directa por Inversiones Enex<sup>5</sup>.
6. Por su parte, CGL es una sociedad de responsabilidad limitada de giro inmobiliario que opera exclusivamente en el mercado de distribución minorista de combustibles líquidos mediante cuatro estaciones de servicio –las Estaciones objeto de la presente Operación y una ubicada en la comuna de Hualpén. El derecho de explotación de dichas estaciones fue obtenido mediante procesos de licitación pública producto de la desinversión ordenada

---

<sup>1</sup> Información pública disponible en: <<https://quinenco.cl/grupo-quinenco/grupo-luksic/>> [última visita: 17 de octubre de 2019].

<sup>2</sup> Notificación, pp. 8 y ss.

<sup>3</sup> Enex participa igualmente en el mercado de la importación de derivados del petróleo de forma marginal. Al respecto, Reporte de Sostenibilidad 2017 / 2018 Enex, disponible en: <[https://www.enex.cl/wp-Content/uploads/2019/05/190510\\_Enex\\_Reporte-Sostenibilidad\\_low.pdf](https://www.enex.cl/wp-Content/uploads/2019/05/190510_Enex_Reporte-Sostenibilidad_low.pdf)> y <<http://www.revistaei.cl/2017/07/05/grupo-luksic-sella-compra-primer-terminal-maritimo-combustibles-suiza-glencore/#>>. A su vez, tiene actividades en transporte por medio de propiedad en la Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. (SONACOL), Sociedad Nacional Marítima S.A. (SONAMAR) y Sociedad de Inversiones de Aviación Limitada (SIAV); junto con el almacenamiento de combustible por medio de plantas de almacenamiento primario de uso compartido, disponible en: <<https://www.feller-rate.cl/general2/corporaciones/quinenco1805.pdf>>. Finalmente, participa del mercado de distribución mayorista de combustibles líquidos a nivel industrial –minería, transporte, aviación y generación eléctrica, entre otros– y abastecimiento de estaciones de servicio que operan bajo la marca Shell fundamentalmente. Reporte de Sostenibilidad 2017 / 2018 Enex, <[https://www.enex.cl/wp-Content/uploads/2019/05/190510\\_Enex\\_Reporte-Sostenibilidad\\_low.pdf](https://www.enex.cl/wp-Content/uploads/2019/05/190510_Enex_Reporte-Sostenibilidad_low.pdf)>. Información pública [última visita: 17 de octubre de 2019].

<sup>4</sup> Notificación, p. 11. Complemento, pp. 6-7. Al respecto, ver **Nota Confidencial N° [1]**.

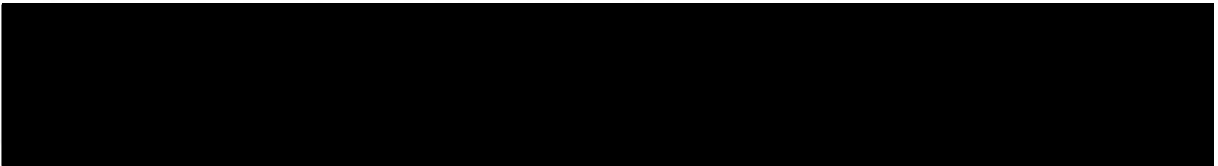
<sup>5</sup> Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [2]**.

mediante sentencia rol N° 3993-2012<sup>6</sup>. Actualmente las estaciones de servicio son operadas por concesión<sup>7</sup>.

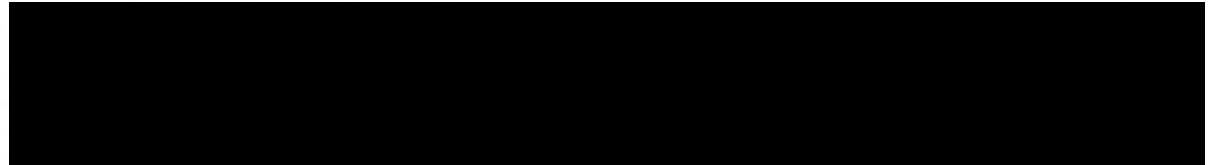
### C. Descripción de la Operación

7. De acuerdo a lo informado a esta División, con fecha 7 de mayo de 2019 las Partes celebraron un documento denominado *Contrato de Promesa de Cesión, Resciliación y Compraventa para el Traspaso de Estaciones de Servicio* por el cual se pretende que Enex obtenga la operación de las Estaciones y sus servicios anexos (la "**Promesa**"). El monto de la transacción asciende a un valor de **Nota Confidencial N° [4]**<sup>8</sup>.

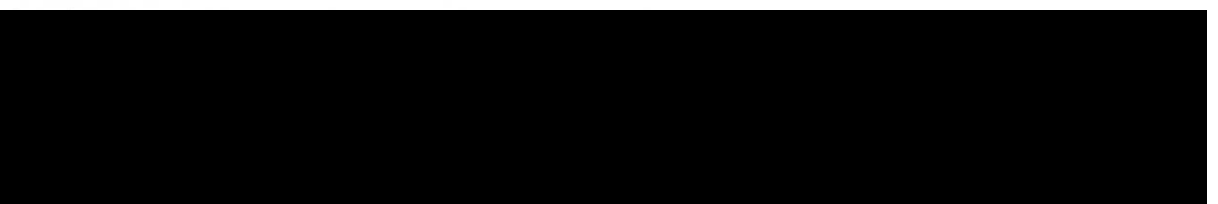
8.



9.



10.



<sup>6</sup> Con fecha 12 de enero del año 2013, mediante sentencia rol N° 3993-2012, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia ("**Corte Suprema**") acogió los recursos de reclamación presentados por la compañía Organización Terpel Chile S.A. ("**Terpel Chile**"), Quiñenco, Enex y Petróleos Transandinos S.A. ("**Petrans**") contra la resolución N° 39/2012 de fecha 23 de abril del año 2012 del Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("**TDLC**" o "**Tribunal**"), autorizando la compra por parte de Quiñenco de los activos propiedad de Terpel Chile condicionada al cumplimiento de ciertas medidas de mitigación.

Dentro de las medidas se incluyó la desinversión de 61 estaciones de servicio en comunas donde operaba tanto Enex como Terpel y, producto de la operación, la variación del índice de concentración superaba los umbrales establecidos en la Guía. Adicionalmente, respecto de las estaciones operando bajo la bandera Terpel al momento de la desinversión, se entregó un licenciamiento gratuito de la marca por tres años.

Antecedente de lo anterior es la consulta realizada por Terpel Chile relativa a la adquisición por parte de Quiñenco de los activos de su propiedad, que con fecha 26 de abril del año 2012 el Tribunal resolvió que era contraria a las normas de libre competencia en tanto suponía riesgos tanto unilaterales como de conglomerado que no consideraba mitigados por las medidas presentadas. Dicha consulta tiene como precedente aquella interpuesta por la Compañía de Petróleos Copec S.A. ("**Copec**") relativa a los efectos que tendría su participación en la propiedad de Terpel Colombia, operación aprobada mediante resolución 34/2011 de fecha 26 de mayo del año 2011, incluyendo como medida de mitigación la desinversión de los activos de Terpel Chile por parte de Copec como una sola unidad económica.

<sup>7</sup> Notificación, p. 11; Complemento, pp. 6-7. Al respecto, ver **Nota Confidencial N° [3]**.

<sup>8</sup> Notificación, p. 4; Complemento, p. 3.

<sup>9</sup> Dentro de los activos de la compraventa encontramos **Nota Confidencial N° [5]**. Complemento, pp. 3 y ss.

<sup>10</sup> Se acompaña a la Notificación contrato de promesa de arriendo por escritura pública **Nota Confidencial N° [6]**. Anexo Confidencial Notificación N° 1.

<sup>11</sup> Dentro de los activos de la compraventa se encuentran **Nota Confidencial N° [7]**. Complemento, pp. 3 y ss.

<sup>12</sup> Complemento, pp. 3 y ss.

<sup>13</sup> Dentro de los activos incluidos en la compraventa se **Nota Confidencial N° [8]**. Complemento, pp. 3 y ss.

<sup>14</sup> Complemento, pp. 3 y ss.

11. Las Partes sostienen que la Operación se enmarcaría dentro de la hipótesis establecida en la letra d) del artículo 47 del DL 211 al adquirir Enx un conjunto de activos y derechos de explotación de CGL vinculados de forma tal que le permitirían operar las Estaciones de manera continua<sup>15</sup>.
12. Según señala Enx, la transacción es una oportunidad para ampliar su red de estaciones de servicio en el Gran Santiago, accediendo a puntos de venta donde puede ofrecer productos y servicios de mayor calidad<sup>16</sup>.
13. Por su parte, CGL contextualiza la Operación en su intención de salir del mercado de distribución minorista de combustibles **Nota Confidencial N° [10]**, de conformidad con la Guía sobre Operaciones de Concentración del año 2012 ("**Guía**")<sup>17</sup>.

## II. INDUSTRIA

14. La industria de combustibles líquidos, conforme ha señalado previamente esta División, puede segmentarse en los servicios de (a) extracción, importación y refinación, (b) transporte y almacenamiento, (c) distribución mayorista y (d) distribución minorista de combustibles<sup>18</sup>.
15. Considerando que CGL únicamente participa del último segmento, el presente análisis se centrará en la distribución minorista de combustibles líquidos por medio de estaciones de servicio, sin perjuicio de evaluar posibles riesgos a la competencia que pudieran resultar de la relación vertical entre las Partes.
16. La distribución minorista de combustibles líquidos comprende la venta de combustibles derivados del petróleo –incluyendo tanto gasolina 93, 95 y 97 octanos, como petróleo diésel y kerosene– por medio de estaciones de servicio, prestando en ocasiones otros servicios relacionados mediante tiendas de conveniencia, estaciones de lavado, centros de lubricación, servicios higiénicos o cajeros automáticos.
17. Dentro del mercado, la propiedad, administración y bandera de una estación de servicio puede estar en manos de diferentes compañías, siendo posible que no exista identidad entre el dueño del inmueble, el operador y la marca comercializadora. Así, es común en la industria que existan estaciones emplazadas en terrenos propiedad de terceros diversos a la compañía distribuidora, relacionados mediante contratos de arrendamiento de largo plazo<sup>19</sup>.
18. En igual sentido, es frecuente en la industria que el operador de una estación de servicio no tenga una relación de propiedad con la empresa licenciataria de la marca bajo la cual

<sup>15</sup> Complemento, pp. 5-6. Al respecto, ver **Nota Confidencial N° [9]**.

<sup>16</sup> Notificación, p. 12.

<sup>17</sup> Resolución exenta N° 1118 del año 2012 de la Fiscalía que aprueba guía interna para el análisis de operaciones de concentración. Además, resolución N° 331 del año 2017 de la Fiscalía por la que continúan vigentes los aspectos de la guía relativos al marco analítico en el análisis de operaciones de concentración.

<sup>18</sup> TDLC resolución 34/2011 C° 8 y resolución 39/2012 C° 8; Informe aprobación "Operación de concentración por traspaso estación de servicio a Copec", rol F65-2016, p. 4.

<sup>19</sup> Informe aprobación "Operación de concentración por traspaso estación de servicio a Copec", rol F65-2016, pp. 4 y ss. Respuesta oficios N° 1981, 1982 y 1988.

comercializa, relacionándose ambas ya sea mediante contratos de consignación, por los cuales el combustible ofrecido pertenece a la compañía licenciataria, determinando su precio y remunerando al operador con porcentajes de lo recaudado; o de concesión, en los que el operador revende el combustible que adquiere de la licenciataria y fija libremente su precio<sup>20</sup>. La determinación del tipo de contrato responde a diversos criterios –como el área de emplazamiento, el número y tipo de competidores o los márgenes de la estación–, privilegiando la celebración de contratos de consignación en zonas que experimentan mayor competencia<sup>21</sup>.

19. Lo anterior implica que dos estaciones de servicio que comercializan bajo una misma marca podrían ser competidoras directas entre sí al fijar sus precios de manera independiente, sin perjuicio de la facultad del licenciatario de influir competitivamente mediante la fijación del costo del combustible que percibe el concesionario, cuya provisión usualmente es exclusiva<sup>22</sup>. Adicionalmente, existen estaciones de servicio de distribuidores que operan y comercializan bajo marca independiente, conocidos en la industria como “bandera blanca”<sup>23</sup>.
20. En el mercado minorista de combustible, la variable precio es un factor relevante de competencia, atendida la naturaleza homogénea del producto –cuya provisión en nuestro país proviene en su gran mayoría de la Empresa Nacional del Petróleo (“ENAP”)<sup>24</sup>– y considerando las relevantes variaciones que experimenta entre localidades dentro de una misma comuna o ciudad<sup>25</sup>. Además, se trata de un mercado transparente en precios dada la publicación periódica de la variación del precio del insumo por parte de ENAP, junto con el precio de cada combustible en los *tótems* de toda estación, la plataforma bencina en línea de la Comisión Nacional de Energía y otras aplicaciones de actualización diaria mantienen a los consumidores informados<sup>26</sup>, por lo que los distribuidores buscan diferenciarse de su competencia mediante ubicación y provisión de servicios adicionales<sup>27</sup>.
21. La distribución minorista de combustibles está concentrada en nuestro país en tres principales actores, a saber, Copec, Enex y Esmax Distribución SpA (“Esmax”) licenciatario de Petrobras en Chile, que en conjunto representan más del 85% del mercado medido en número de estaciones a nivel nacional, como se depende de la Tabla N° 1 a continuación.

<sup>20</sup> Informe aprobación “Operación de concentración por traspaso estación de servicio a Copec”, rol F65-2016, p. 5. Informe aprobación “Adquisiciones estaciones de servicio por Empresas Copec”, rol F72-2016, pp. 3 y ss. Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [11]**.

<sup>21</sup> Informe de aprobación “Adquisiciones estaciones de servicio por Empresas Copec”, rol F72-2016, pp. 3 y ss. Respuesta oficios N° 1981, 1982 y 1988. Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [12]**.

<sup>22</sup> Informe de aprobación “Adquisiciones estaciones de servicio por Empresas Copec”, rol F72-2016, pp. 3 y ss. Respuesta oficios N° 1981, 1982 y 1988, junto a respuesta oficio circular N° 82. Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [13]**.

<sup>23</sup> En adelante, el término bandera blanca será utilizado para referirse a las estaciones de servicio que operan sin marca o bajo marcas diversas a Copec, Shell o Petrobras. El presente Informe excluye del análisis competitivo el eventual efecto que las estaciones de servicio que comercializan bajo alguna de las marcas señaladas, pero cuya operación es independiente –en virtud de un contrato de concesión– para así analizar el escenario más riesgoso.

<sup>24</sup> TDLC resolución 34/2011 C° 8.1. Informe de aprobación “Adquisiciones estaciones de servicio por Empresas Copec”, rol F72-2016, p. 4. Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [14]**.

<sup>25</sup> Slade 1986; Netz and Taylor 2002. Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [15]**.

<sup>26</sup> TDLC resolución 34/2011 C° 9.3; resolución 39/2012 C° 9.5. Informe de aprobación “Adquisiciones estaciones de servicio por Empresas Copec”, rol F72-2016, p. 4. Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [16]**.

<sup>27</sup> Informe de aprobación “Adquisiciones estaciones de servicio por Empresas Copec”, rol F72-2016, p. 4. Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [17]**.

**Tabla N° 1: Número de estaciones de servicio en Chile por marca o bandera.**

Marca	Estaciones de servicio	% Estaciones de servicio
Copec	664	40,8%
Shell	445	27,3%
Petrobras	285	17,5%
Otras <sup>28</sup>	231	14,1%
<b>Total</b>	<b>1625</b>	<b>100%</b>

Fuente: Comisión Nacional de Energía, año 2018.

22. Dichas compañías participan de la industria de manera verticalmente integrada, operando en la distribución mayorista, el transporte y almacenamiento y, en menor medida, en la importación de combustibles líquidos. Asimismo, participan a nivel nacional en la distribución minorista bajo un modelo de negocios equivalente, contando con una red de estaciones e incorporando un estándar de calidad y servicios similar que los posiciona como competidores cercanos<sup>29</sup>.
23. Además de las tres grandes empresas mencionadas, existe una serie de compañías minoristas que operan integrando verticalmente la distribución minorista y mayorista de combustible, por ejemplo, Transportes y Comercializadora Santa Elena Limitada (“**SESA**”), Hugo Najle Haye o las relacionadas José Luis Capdevila Honorato (“**JLC**”) y Compañía de Combustibles Cabal S.A. (“**Cabal**”). Asimismo, existen compañías que operan en forma no integrada, únicamente participando en la distribución minorista con una o varias estaciones de servicio bajo marcas propias o sin marca<sup>30</sup>, por ejemplo en la Región Metropolitana, Distribuidor de Combustibles JQL S.A., La Frontera SpA, Sociedad de Inversiones La Herradura Limitada, Miguel Madrid Torres (“**Miguel Madrid**”), Josefina Pesce Álvarez o el mismo CGL<sup>31</sup>.
24. La doctrina y antecedentes de la industria recopilados en la presente Investigación revelan cierta importancia de las estaciones bandera blanca, influenciando en general los precios a la baja en localidades donde operan distribuidores licenciatarios<sup>32</sup>. Contando con un único punto o con una red reducida de estaciones de servicio, las estaciones bandera blanca se caracterizan en términos generales por menores costos operativos, limitada variedad de servicios y estándares de calidad menos sofisticados, siendo normalmente asociadas por los clientes a menores precios de venta<sup>33</sup>.

<sup>28</sup> Dentro de la presente categoría se incluyen las estaciones de servicio que operan sin marca o bajo marcas diversas a Copec, Shell o Petrobras.

<sup>29</sup> TDLC resolución 34/2011 C°8.1. Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [20]**.

<sup>30</sup> Respuesta oficio circular N° 82.

<sup>31</sup> CGL cuenta con cuatro estaciones de servicio a nivel nacional, detentando una participación aproximada del 0,2% del total de estaciones de servicio del país. Notificación, p. 9.

<sup>32</sup> Slade 1986; Netz and Taylor 2002. Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [18]**.

<sup>33</sup> Slade 1986; Netz and Taylor 2002. Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [19]**.

### III. MERCADO RELEVANTE

25. Las Partes identifican como mercados relevantes declarables tanto la distribución minorista de combustibles, donde ambos superponen actividades; como el verticalmente relacionado mercado de distribución mayorista, en el que sólo Enex participa como vendedor<sup>34</sup>.
26. En primer lugar, el mercado relevante del producto en el segmento minorista es definido por las Partes como la venta de combustible a conductores de vehículos motorizados por medio de estaciones de servicio. Dentro de dicho mercado, las Partes sostienen la posibilidad de distinguir entre diésel, gasolina y kerosene, tipos de combustible que, si bien no son sustitutos desde el punto de vista de la demanda, tienen un alto grado de sustitución por el lado de la oferta –considerando que, en general, un distribuidor ofrece todos los productos y es capaz de cambiar las distintas variedades sin costos adicionales o barreras en el tiempo–. Concluyen que no es necesario adoptar una posición definitiva respecto a las posibles subsegmentaciones pues su análisis integrado no difiere del separado<sup>35</sup>.
27. A su vez, las Partes identifican el área del Gran Santiago como un sólo mercado relevante geográfico declarable para la distribución minorista. Lo anterior considerando que las áreas de influencia o *catchment areas* de las estaciones emplazadas en zonas urbanas –que, en teoría, comprenden la distancia recorrida por los consumidores para llegar a una estación de servicio– generarían un efecto cadena o *chain of substitution*, solapando las áreas de influencia de estaciones vecinas<sup>36</sup>.
28. En segundo lugar, la Notificación señala la distribución mayorista como mercado relevante, definido como la venta mayorista de combustibles tanto a clientes industriales como distribuidores minoristas, mercado que sería abastecido prácticamente en su totalidad por ENAP<sup>37</sup>. Las Partes sostienen que el ámbito geográfico de distribución mayorista se circunscribe geográficamente al menos en una escala regional y en línea con las áreas de influencia de cada planta de almacenamiento utilizada por las compañías mayoristas, a saber: Zona Norte 1, regiones de Parinacota y Tarapacá; Zona Norte 2, región de Antofagasta; Zona Norte 3, región de Atacama; Zona Central, regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins; Zona Sur 1, regiones del Maule, Biobío, La Araucanía y Los Lagos; y Zona Sur 2, región de Aysén<sup>38</sup>.
29. Tenidos a la vista los antecedentes y diligencias llevadas a cabo en la Investigación, esta División sostiene que el mercado relevante en el que tendría efectos la Operación es el de distribución minorista de combustible por medio de estaciones de servicio. Lo anterior

<sup>34</sup> Notificación, pp. 14 y ss. Las Partes dejan constancia de que Enex no suministra combustible a CGL, la que lo adquiere Nota Confidencial N° [21], al que a su vez provee directamente ENAP.

<sup>35</sup> Notificación, p. 15.

<sup>36</sup> Las Partes acompañan información relativa a otras alternativas plausibles, las que descartan en base a jurisprudencia nacional –en virtud del componente eminentemente local reconocido y las consideraciones particulares que el promedio nacional de tres kilómetros omite para el caso en concreto– y comparada –definiciones por ciudad, ámbito regional o incluso nacional y efectos de la ciudad o *city wide effect*–. Notificación, p. 15 y Complemento, pp. 7 y ss.

<sup>37</sup> Notificación, p. 16 y Complemento, pp. 20 y ss.

<sup>38</sup> Notificación, p. 16.

considerando que no resultaría necesario segmentar por tipos de combustibles en el mercado relevante del producto ya que existiría sustituibilidad de la oferta<sup>39</sup>.

30. En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes recopilados, no se considera necesaria una segmentación en este sentido dado que el escenario sin segmentaciones resulta ser el más conservador para el caso en análisis, maximizando los eventuales riesgos aparejados a la misma<sup>40</sup>.
31. Con respecto a la dimensión geográfica, los antecedentes recabados en la Investigación dan cuenta que la competencia en el mercado de distribución minorista tiene un carácter local. Si bien las consecuencias que tienen las distintas decisiones de precio que toman las estaciones de servicio pueden tener efectos expansivos fuera de la localidad por medio de una cadena de sustitución, la magnitud de dicho efecto se disipa en la medida que la distancia entre estaciones es mayor, por lo que existiría un punto en que la presión competitiva que una estación determinada ejerce sobre otra deja de ser relevante<sup>41</sup>.
32. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos del análisis competitivo que se realiza, se considera un mercado relevante geográfico afectado por radios de influencia alrededor de las estaciones de servicio de tres kilómetros, en línea con la jurisprudencia nacional; y cinco kilómetros, por resultar los más conservadores en este caso en específico<sup>42</sup>.
33. Además, esta División ha tenido en consideración una posible definición alternativa considerando isócronas basadas en tiempos de desplazamiento de cinco y diez minutos desde la estación de servicio<sup>43</sup>, utilizadas en casos similares a nivel comparado. Si bien dicho ejercicio resultó en áreas geográficas similares a las áreas de influencia consideradas para el radio de tres kilómetros; arrojó áreas excesivamente amplias en el caso de cinco<sup>44</sup>. En este último caso, las isócronas obtenidas no reflejaron ni concordaron con los

<sup>39</sup> En el mismo sentido, Informe aprobación "Operación de concentración por traspaso estación de servicio a Copec", rol F65-2016, p. 8, Informe aprobación "Adquisiciones estaciones de servicio por Empresas Copec", rol F72-2016, pp. 5 y ss, Informe de aprobación "Operación de concentración entre Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. e Inmobiliaria Ramírez y Ramírez SpA", rol F147-2018, p. 3.

<sup>40</sup> Así, en caso de subsegmentarse el mercado considerando los servicios adicionales ofrecidos por las Estaciones, el traslape entre las Partes disminuiría o incluso podría desaparecer.

<sup>41</sup> Informe aprobación "Operación de concentración por traspaso estación de servicio a Copec", rol F65-2016, p. 8, Informe aprobación "Adquisiciones estaciones de servicio por Empresas Copec", rol F72-2016, pp. 6 y ss, Informe de aprobación "Operación de concentración entre Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. e Inmobiliaria Ramírez y Ramírez SpA", rol F147-2018, p. 3.

<sup>42</sup> Informe aprobación "Operación de concentración por traspaso estación de servicio a Copec", rol F65-2016, p. 8, Informe aprobación "Adquisiciones estaciones de servicio por Empresas Copec", rol F72-2016, pp. 5 y ss, Informe de aprobación "Operación de concentración entre Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. e Inmobiliaria Ramírez y Ramírez SpA", rol F147-2018, p. 3. La jurisprudencia comparada también ha considerado radios de influencia, así, la Comisión Europea ha utilizado radios de 2,5 kilómetros en zonas urbanas, 5 en suburbios y 20 para áreas rurales. Al respecto, Comisión Europea, caso M.7849 Mol Hungarian Oil and Gas / ENI Hungría / ENI Slovenia.

<sup>43</sup> Al respecto, la jurisprudencia comparada ha considerado isócronas de 10 minutos para zonas urbanas y 20 para rurales. Al respecto, Autoridad de Competencia y Mercados de Reino Unido, Anticipated acquisition by Motor Fuel Limited of 90 petrol stations from Shell Service Station Properties Limited, Shell U.K. Limited and GOGB Limited. OFT Anticipates acquisition by Shell UK Limited of 253 petrol stations from Consortium Rontec Investments LLP y Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España, C/0550/14: Repsol / Petrocat.

<sup>44</sup> Cabe mencionar que las isócronas fueron calculadas de acuerdo a un promedio de velocidad máxima permitida por tipo de calzada, ajustado por elementos que podrían alterar los tiempos de desplazamientos —como tipo de vehículo, área urbana, señalización, etcétera—. Estas estimaciones resultan ser más amplias o menos conservadoras que las determinadas en base a los antecedentes de la Investigación, descartándose en el análisis competitivo. Para más información, ver <<https://wiki.openstreetmap.org/wiki/Isochrome>> [última visita: 05-11-2019].



antecedentes de sustitución obtenidos en el transcurso de la Investigación<sup>45</sup>, optando por prescindir del uso de dicha herramienta para este caso en específico.

34. Respecto de un eventual mercado de distribución mayorista verticalmente relacionado al minorista, los antecedentes de la Investigación permiten descartar una definición y análisis pormenorizado de dicho segmento considerando el bajo impacto que supondría la Operación sobre la posible zona de influencia geográfica. Así, la limitada venta de combustible que Enx realiza a terceros fuera de su red de estaciones de servicio<sup>46</sup> y las alternativas de provisión con las que cuentan los distribuidores –directamente con ENAP u otros distribuidores que proveen alternativa crediticia y ventas *spot*–<sup>47</sup>. Lo anterior, sumado al escaso potencial de compra que podría aportar CGL a Enx de materializarse la Operación, permiten descartar riesgos en dicho sentido y hacen innecesario un análisis pormenorizado o una definición precisa de este mercado<sup>48</sup>.

#### IV. ANÁLISIS COMPETITIVO

35. El presente análisis tiene por objeto evaluar el impacto que la Operación podría tener sobre la competencia en los mercados de distribución minorista de combustibles líquidos mediante estaciones de servicio en radios de tres y cinco kilómetros de las Estaciones, de acuerdo a los criterios establecidos por la Guía.
36. A partir de información recopilada mediante oficios durante la Investigación<sup>49</sup>, se calcularon las participaciones de mercado de las Partes dentro de las áreas de influencia de las Estaciones en términos de volumen total de ventas de combustible para el año 2018, junto con los índices de concentración de Herfindahl Hirschman (“IHH”) asociados a ellas<sup>50</sup>.
37. Asimismo, se identificó a la totalidad de las estaciones de servicio dentro de las hipótesis de mercados geográficos relevantes que maximizan el riesgo con el fin de evaluar la presencia de actores que generarán presión competitiva a las Partes una vez materializada la Operación<sup>51</sup>.
38. Por otro lado, esta División identificó cada una de las estaciones Copec, Shell o Petrobras dentro de las áreas de influencia de las respectivas Estaciones. Para cada una de ellas se consideró, a su vez, su propia área de influencia, identificando las estaciones bandera blanca que permanecen post Operación. Dado que la Operación implica la desaparición de tres estaciones de servicio bandera blanca y considerando el eventual rol disciplinador que estas imprimen en sus cercanías, el ejercicio pretende identificar otras compañías que

<sup>45</sup> Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [23]**.

<sup>46</sup> Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [24]**.

<sup>47</sup> Respuesta oficio circular N° 82. Declaración de actores de la industria, ver **Nota Confidencial N° [25]**.

<sup>48</sup> Lo anterior considerando que CGL vende **Nota Confidencial N° [26]**, lo cual representaría menos del 1% de lo que se vende en la potencial área geográfica afectada.

<sup>49</sup> Oficio N° 1980 CGL; N° 1988 Enx; N° 1981 Petrobras; N° 1982 Copec; adicionalmente, oficio circular N° 82 a competidoras bandera blanca

<sup>50</sup> La tasa de respuesta a oficios no fue del 100% por lo que los datos utilizados no son completos y, consecuentemente, las participaciones de mercado de las Partes se encuentran sobreestimadas y los valores obtenidos para los índices IHH. Los resultados del presente análisis son conservadores, maximizando los riesgos de la Operación.

<sup>51</sup> Información de la Comisión Nacional de Energía promedio de bencina en línea, junto con respuesta a oficio circular N° 82.

podieran constreñir competitivamente en ausencia de las Estaciones<sup>52</sup>. El análisis se realizó para cada una de las Estaciones por separado, como se detalla a continuación.

#### A. Estación Dominica

39. Tal como se observa en la Tabla N° 2 a continuación, las Partes detentarían una participación conjunta de un [20-25]%<sup>53</sup> en un área de tres kilómetros a la redonda de la estación de servicio Dominica y de un [30-35]%<sup>54</sup> en uno de cinco. A su vez, el cambio en el IHH a propósito de la Operación sería de 58 y 29 respectivamente. En consecuencia, si bien los porcentajes de participación de la entidad fusionada revelan que Enex ya detenta una participación relevante bajo las distintas áreas de influencia en un escenario previa Operación, los niveles y el cambio en el IHH generados por la Operación bajo las distintas definiciones plausibles de mercado relevante en la estación Dominica no sobrepasarían los umbrales establecidos en la Guía, atendida la baja presencia participación de CGL en el mercado.

**Tabla N° 2: Participaciones en m3 en los radios de influencia Dominica año 2018<sup>55</sup>**

Bandera	Radio 3 km.	Radio 5 km.
Copec	[60-65]%	[50-55]%
Shell	[20-25]%	[30-35]%
Petrobras	[15-20]%	[10-15]%
CGL	[0-5]%	[0-5]%
VIVA	[0-5]%	[0-5]%
JLC	[0-5]%	[0-5]%
SESA	[0-5]%	[0-5]%
JCD	[0-5]%	[0-5]%
SINHEL	[0-5]%	[0-5]%
<b>IHH pre</b>	4.323	3.676
<b>Cambio IHH</b>	58	29
<b>IHH post</b>	4.381	3.705

Fuente: Elaboración propia en base a información de las Partes y otros actores del mercado.

40. Más aún, en un escenario post Operación dentro del área de influencia de tres kilómetros de la estación de servicio Dominica, se observaría un total de alrededor de 35 estaciones de servicio de marca Copec, Petrobras y bandera blanca que podrían ejercerle presión competitiva a las Partes; mientras que, en el radio de cinco kilómetros, tal número incrementa a 75, existiendo alrededor de 11 bandera blanca, tal como se ilustra en la Figura N° 1 a continuación.

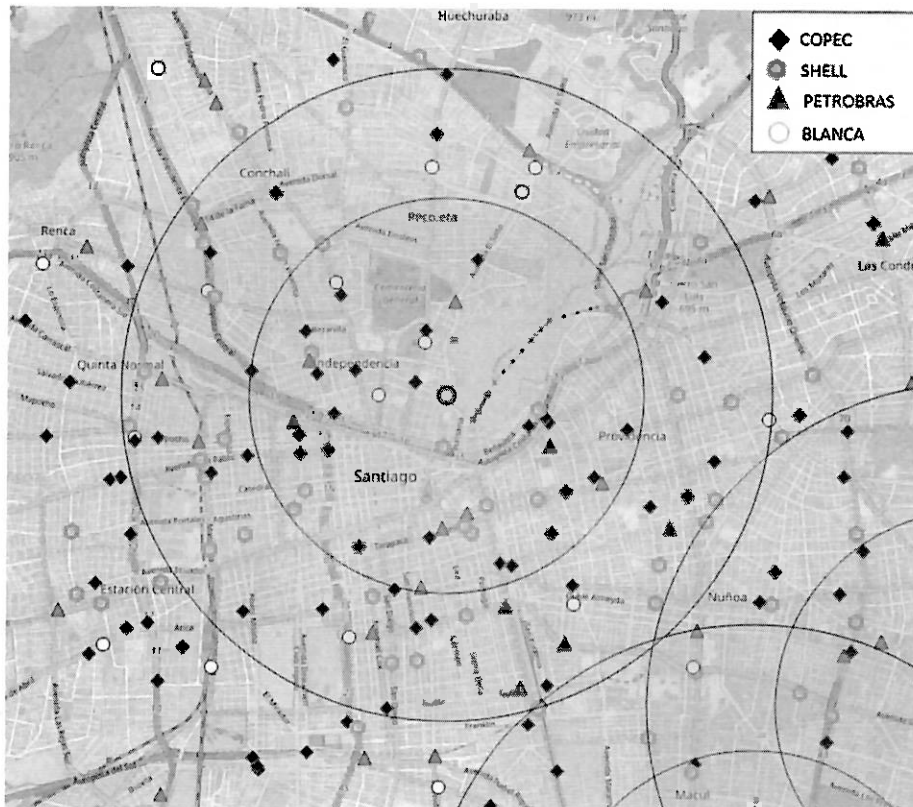
<sup>52</sup> Ver, por ejemplo, Slade 1986; Netz and Taylor 2002.

<sup>53</sup> Al respecto, ver **Nota Confidencial N° [27]**.

<sup>54</sup> Al respecto, ver **Nota Confidencial N° [28]**.

<sup>55</sup> Como se indicó, los datos utilizados son incompletos, sobreestimando las participaciones de las Partes y los valores obtenidos para los índices IHH. En este caso, por ejemplo, en el área asociada a un radio de tres kilómetros existen dos estaciones de servicio bandera blanca adicionales que no fueron consideradas en los cálculos de la Tabla N° 2. Al respecto, ver **Nota Confidencial N° [29]**.

Figura N° 1: Mapa áreas de influencia Dominica



Fuente: Elaboración propia con información de OpenStreetMap<sup>56</sup>.

41. Finalmente, esta División pudo constatar que, para cada una de las estaciones de marca Copec, Shell o Petrobras que se encuentran dentro del área de influencia de tres kilómetros de la estación de servicio Dominica, existen al menos tres estaciones operadas bajo marcas independientes dentro de su respectiva área de influencia.

#### B. Estación Tobalaba

42. Como se observa en la Tabla N° 3 a continuación, las Partes detentarían una participación conjunta de un [25-30]%<sup>57</sup> en un área de tres kilómetros a la redonda de la estación de servicio Tobalaba y de un [25-30]%<sup>58</sup> en uno de cinco. A su vez, el cambio en el IHH a propósito de la Operación sería de 76 y 44 respectivamente. Así, si bien los porcentajes de participación de la entidad fusionada revelan que Enex ya detenta una participación relevante bajo las distintas áreas de influencia en un escenario previa Operación, los niveles y el cambio en el IHH generados por la Operación bajo las distintas definiciones plausibles de mercado relevante en la estación Tobalaba no sobrepasarían los umbrales establecidos en la Guía, atendida la baja presencia participación de CGL en el mercado.

<sup>56</sup> OpenStreetMap (también conocido como OSM) es un proyecto colaborativo para crear mapas editables y libres. Los mapas se crean utilizando información geográfica capturada con dispositivos GPS móviles, ortofotografías y otras fuentes libres. Esta cartografía, tanto las imágenes creadas como los datos vectoriales almacenados en su base de datos, se distribuye bajo licencia abierta Licencia Abierta de Bases de Datos.

<sup>57</sup> Al respecto, ver Nota Confidencial N° [30].

<sup>58</sup> Al respecto, ver Nota Confidencial N° [31].

**Tabla N° 4: Participaciones en m3 en los radios de influencia Américo Vespucio año 2018<sup>62</sup>**

Bandera	Radio 3 km.	Radio 5 km.
Copec	[60-65]%	[55-60]%
Shell	[20-25]%	[20-25]%
Petrobras	[5-10]%	[10-15]%
CGL	[0-5]%	[0-5]%
SESA	[5-10]%	[0-5]%
<b>IHH pre</b>	4.522	4.210
<b>Cambio IHH</b>	138	50
<b>IHH post</b>	4.660	4.260

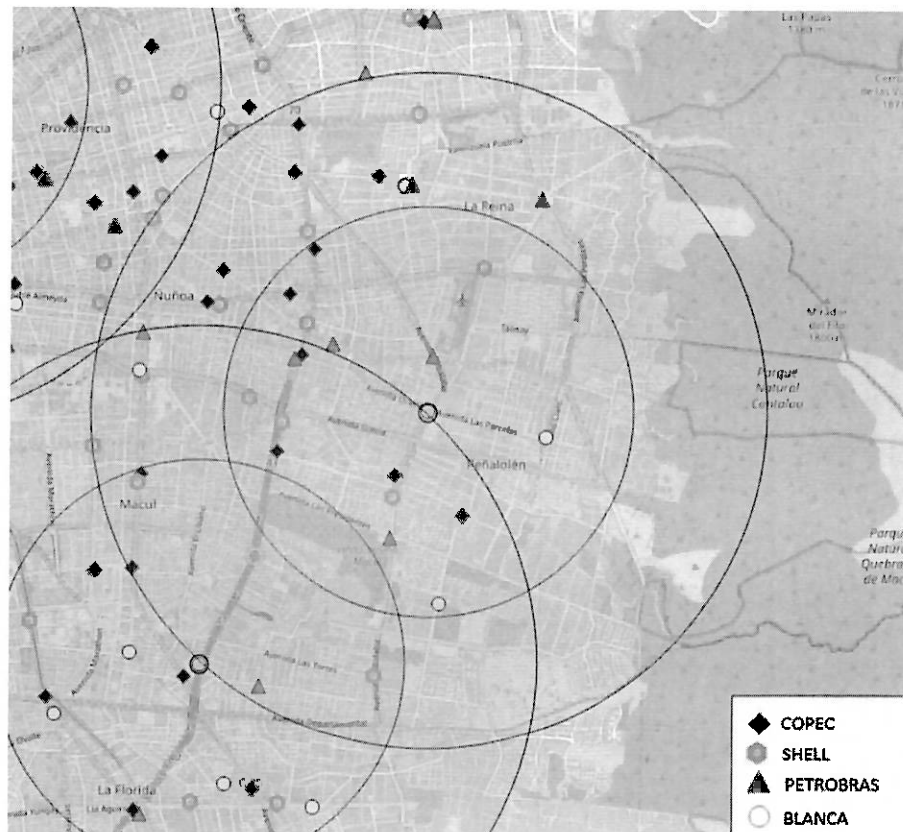
Fuente: Elaboración propia en base a información de las Partes y otros actores del mercado.

46. No obstante, los valores expuestos en la Tabla N° 4 se encuentran sobreestimados dado que omiten las ventas de dos estaciones de servicio bandera blanca adicionales que se encuentran a menos de tres kilómetros de la estación Américo Vespucio<sup>63</sup>.
47. Sin embargo, aun considerando que el cambio de IHH es el indicado en la Tabla N°4, en un escenario post Operación y dentro del área de influencia de tres kilómetros de la estación de servicio Américo Vespucio, se observaría un total aproximado de siete estaciones de servicio Copec, seis Shell, tres bandera blanca y dos Petrobras; a su vez que, en el radio de cinco kilómetros, existirían alrededor de 33 estaciones de servicio Copec, Petrobras y bandera blanca, como se observa en la Figura N° 3.

<sup>62</sup> Como se indicó, los datos utilizados son incompletos, sobreestimando las participaciones de las Partes y los valores obtenidos para los índices IHH. En este caso, por ejemplo, en el área asociada a un radio de tres kilómetros existen tres estaciones de servicio bandera blanca adicionales que no fueron consideradas en los cálculos de la Tabla N° 4. Al respecto, ver **Nota Confidencial N° [35]**.

<sup>63</sup> Estas son la estación Eco Green ubicada en la calle Real Alicante, comuna de La Florida; y otra sin bandera ubicada frente al paradero 9 de Vicuña Mackenna, comuna de San Joaquín.

**Figura N° 2: Mapa radios de influencia Tobalaba**



Fuente: Elaboración propia con información de OpenStreetMap.

44. Con todo, esta División pudo adicionalmente constatar que para cada una de las estaciones de marca Copec, Shell o Petrobras que se encuentran dentro del área de influencia de tres kilómetros de la estación de servicio Tobalaba, existe al menos una estación operada bajo marcas independientes dentro de su respectiva área de influencia.

### C. Estación Américo Vespucio

45. Como se observa en la Tabla N° 4 a continuación, las Partes detentarían una participación conjunta de un [25-30]%<sup>60</sup> en un área de tres kilómetros a la redonda de la estación de servicio Américo Vespucio y de un [20-25]%<sup>61</sup> en uno de cinco. A su vez, el cambio en el IHH a propósito de la Operación sería de 138 y 50 respectivamente. Es decir, bajo la hipótesis de un mercado relevante geográfico consistente en un área de influencia de tres kilómetros se sobrepasarían levemente los umbrales establecidos en la Guía, de acuerdo a los cálculos llevados a cabo por esta División; situación que no se repite respecto del radio de cinco kilómetros.

<sup>60</sup> Al respecto, ver Nota Confidencial N° [33].

<sup>61</sup> Al respecto, ver Nota Confidencial N° [34].

**Tabla N° 3: Participaciones en m3 en los radios de influencia Tobalaba año 2018<sup>59</sup>**

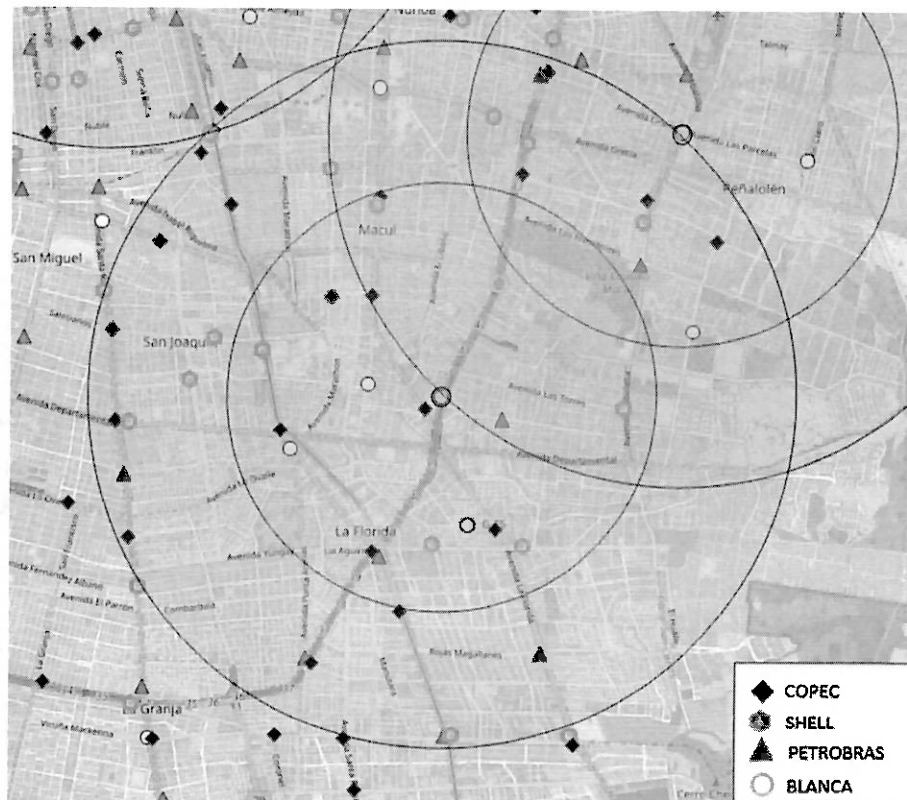
Marca	Radio 3 km.	Radio 5 km.
Copec	[50-55]%	[45-50]%
Shell	[25-30]%	[30-35]%
Petrobras	[15-20]%	[15-20]%
Miguel Madrid	[0-5]%	[0-5]%
SESA	[0-5]%	[0-5]%
CGL	[0-5]%	[0-5]%
Ecco	[0-5]%	[0-5]%
<b>IHH pre</b>	3.670	3.567
<b>Cambio IHH</b>	76	44
<b>IHH post</b>	3.745	3.611

Fuente: Elaboración propia en base a información de las Partes y otros actores del mercado.

43. A mayor abundamiento, en un escenario post Operación dentro del área de influencia de tres kilómetros de la estación de servicio Tobalaba, se observaría un total de alrededor 12 estaciones de servicio Copec, Petrobras y bandera blanca capaces de imprimir presión competitiva a las Partes; mientras que, en el radio de cinco kilómetros, quedarían aproximadamente 25 estaciones, dentro de las cuales cuatro serían bandera blanca, tal como puede desprenderse de la Figura N° 2 a continuación.

<sup>59</sup> Al respecto, ver **Nota Confidencial N° [32]**.

**Figura N° 3: Mapa radios de influencia Américo Vespucio**



Fuente: Elaboración propia con información de OpenStreetMap.

48. A mayor abundamiento, tal como se desprende de la Figura N° 3, las estaciones de servicio Enx presentes dentro del área afectada se encontrarían relativamente alejadas de la estación Américo Vespucio, por lo que no serían las más cercanas competitivamente; existiendo además estaciones de servicio de otros competidores que se encuentran ubicadas en un rango más próximo y ejercerían mayor presión competitiva sobre la estación objeto.
49. Con todo, esta División pudo constatar que para cada una de las estaciones de marca Copec, Shell o Petrobras que se encuentran dentro del área de influencia de tres kilómetros de la estación de servicio Américo Vespucio, existen al menos dos estaciones operadas bajo marcas independientes dentro de su respectiva área de influencia.
50. Adicionalmente, la presencia de competidores cercanos a la entidad fusionada –como Copec y Petrobras en cada una de las áreas de influencia– que constituyen una alternativa a las Partes de cara al consumidor final, sumado a la existencia de estaciones bandera blanca que eventualmente ejercerían presión competitiva en el área de influencia una vez perfeccionada la Operación, permiten descartar riesgos competitivos aparejados a la misma.
51. En conclusión, la Operación objeto de la presente Investigación para cada uno de los radios de influencia determinados genera concentraciones de mercado que no tendrían la aptitud para reducir sustancialmente la competencia dado los bajos cambios esperados en los IHH,

la cercanía de otros operadores y la presión competitiva que ejercerían especialmente las estaciones bandera blanca dentro de cada área de influencia afectada<sup>64</sup>.

#### **IV. CONCLUSIONES**

52. En atención a los antecedentes y análisis realizado en el presente Informe, se recomienda aprobar la presente operación de concentración de manera pura y simple por no resultar apta para reducir sustancialmente la competencia, salvo el mejor parecer del señor Fiscal. Ello sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,



**FRANCISCA LEVIN VISIC**  
**JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

  
DRU

<sup>64</sup> Adicionalmente, cada una de las estaciones de servicio Copec, Shell o Petrobras que se encuentra dentro de los mercados relevantes geográficos afectados por la Operación cuentan con al menos una estación de servicio bandera blanca dentro de su área de influencia respectiva, adicional a las Estaciones. Por lo anterior, es posible concluir que las Estaciones no serían imprescindibles en su rol disciplinador dado que existen otras estaciones bandera blanca que cumplen actualmente y, presumiblemente, seguirán cumpliendo ese rol en el futuro.